ORDENANZA Nº 1848

VISTO:

Que a nivel Nacional como Provincial se fijó el día 25 de Marzo de cada año como "Día del Niño por Nacer"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida fue dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1406/98 y por Ley de la Provincia de Tucumán Nº 7.143;

Que, entre los considerandos del citado Decreto Nacional, se señala "que tal como lo afirma en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento (...) Que el niño tanto antes como después del nacimiento, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, como lo señala la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que incluye un especial cuidado de su salud tanto psíquica como física; que la vida, el mayor de los dones, tiene un valor inviolable y una dignidad irrepetible; que el derecho a la vida no es una cuestión de ideología, ni religión, sino una emanación de la naturaleza humana";

Que dicho día fue instaurado en colación a que los días 25 de marzo de cada año la Cristiandad celebra la Anunciación a la Virgen María de la Encarnación del Hijo de Dios, cuyo momento de Concepción coincide con dicha fecha, y en virtud de que el nacimiento más celebrado en el mundo por los cristianos y no cristianos es el del Niño Jesús;

Que dada la importancia que reviste la temática de que se trata "El Niño por Nacer": la Vida, y con la finalidad de reivindicar el derecho a la vida de todo ser humano, resulta procedente que el Municipio se adhiera a dicha medida;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERASE esta Municipalidad a la Ley Provincial Nº 7143, de conformidad con lo considerado.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DISPONESE que el D.E.M. mediante las áreas municipales competentes deberá arbitrar los recaudos que resulten necesarios para que a través de los distintos medios de comunicación se encargue de difundir lo dispuesto por la presente Ordenanza, como así también a la celebración anual de dicha fecha en esta jurisdicción municipal.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.